

Constancia secretarial: Manizales, 19 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora juez, para informar que las doctoras TATIANA SANABRIA TOLOZA y LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ RINCÓN presentaron la renuncia al poder conferido por parte de SYSTEMGROUP S.A.S.; solicitud que viene aceptada por SOCORRO BOHÓRQUEZ CASTAÑEDA, quien es la apoderada general de la entidad.

Igualmente, el 25 de mayo de 2023, remitieron a través de un memorial poder general, en el cual Systemgroup S.A.S. como apoderado de la demandante otorgó poder general a OPERATION LEGAL LATAM S.A.S. "OLL" para adelantar todos los procedimientos propios de la gestión judicial de cartera. En el presente caso solicitan reconocer personería jurídica como abogada principal a KAREN VANESSA PARRA DIAZ y como suplentes a CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO y EDGAR JHOANNY MOYA HERRERA

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Las abogadas TATIANA SANABRIA TOLOZA y LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ RINCÓN, presentaron renuncia al poder conferido por la representante general de SYSTEMGROUP S.A.S. para representar a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en contra de CLAUDIO RENATO LARGO CASTRO.

Por ser procedente y toda vez que cumple con lo establecido inciso 4 del Artículo 76 del Código General de Proceso, se acepta la renuncia de las mencionadas apoderadas a partir del 17 de mayo de 2023.

Vista la constancia secretarial, se le reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. KAREN VANESSA PARRA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.682.221, abogada con tarjeta profesional No. 368.318 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuará como abogada principal y como suplente a CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.135.669, abogada con tarjeta profesional No.380.866 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen dentro de estas diligencias en representación de la entidad demandante con las mismas facultades otorgadas en el poder que reposa en el despacho, y represente los intereses de la parte demandante.

Se deja presente que en ningún caso podrán actuar simultáneamente.

Se ordena que por Secretaría se remitan al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

Auto notificado por estado del 27 de junio de 2023

De igual forma se requiere a las nuevas apoderadas de la entidad ejecutante para que en el término de treinta (30) días verifiquen que se surta la notificación del mandamiento de pago al demandado CLAUDIO RENATO LARGO CASTRO identificado con cédula 16.070.339, en la forma indicada en el artículo 8. de la Ley 2213 de 2022, o en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del CGP.

Lo anterior en consideración a que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar la integración del contradictorio, conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858eb6e645e1e47411c316f5056726b5f8c6ce70e8b02545dc6e1fe57184f252**

Documento generado en 26/06/2023 07:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>